

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Acta Consecutivo No.	FAC-S-2022-043763-AG	Lugar y Fecha	Vía TEAMS, 1 de junio de 2022
-----------------------------	----------------------	----------------------	-------------------------------

Asunto	REANUDACION AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA No. 80687		
Oficina Productora	DECON		
Hora Inicio	08:00	Hora Finalización	08:50
Ausentes	N/A		

Orden del día:

- Saludo
- REANUDACION AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA No. 80687.

Desarrollo:

El día miércoles 01 de Junio de 2022 a las 08:00 Hrs vía teams, se reúne el señor CR. MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CAMAN, el señor ST. CARLOS SEBASTIAN GIRALDO GONZALEZ Supervisor del Contrato No. orden de compra No. 80687 RUTAS, la señora ASD2. JOHANNA GOMEZ Asesora Contractual CAMAN, el señor ASD2. JORGE LIPEZ Asesor Jurídico CAMAN-DECON, el señor JOHN HENRY SOLANO CÁRDENAS C.C. No. 79.611.251 por parte de la Empresa Grupo Empresarial JHS SAS y el Doctor ALEXANDER MARRUGO de Seguros del Estado.

Saludo: El señor CR. MARIO FERNANDO CARVAJAL Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, realiza un saludo al personal asistente, para lo cual instala la presente audiencia y procede a otorgarle la palabra al señor ASD2. JORGE LIPEZ Asesor Jurídico CAMAN-DECON para continuar.

REANUDACION AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA No. 80687

• **ASD2. LIPEZ** Realiza un saludo al personal asistente y en el marco de la audiencia del posible incumplimiento de que trata esta audiencia **ORDEN DE COMPRA No. 80687**, que corresponde al servicio de transporte para el personal orgánico militar y civil del Comando Aéreo de Mantenimiento, otras Unidades y pasantes en actos del servicio en cumplimiento a la misión, contextualizo que en éste punto en el que estamos, dimos traslado para la intervención de la empresa, el garante y en la audiencia pasada dimos traslado también del daño y los perjuicios que eventualmente se van a imponer al señor contratista, en ese orden de ideas en ésta audiencia, es más por dar por terminada la audiencia, no sin antes darle la posibilidad a las partes de hacer una última intervención, se da el uso de la palabra al señor contratista.

☐ **CONTRATISTA** Presenta un saludo, en éste momento le sustituyo el poder que tengo como Representante Legal al Doctor JAVIER MAYORGA quien nos va a representar en ésta audiencia.

☐ **DR. MAYORGA** Se presenta como JAVIER ALEJANDRO MAYORGA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'797.190 y mi TP de abogado No. 101057 del Consejo Superior de la Judicatura, actúo como sustituto del poder otorgado por el Doctor Jhon Henry Solano Cárdenas, considero que tanto como la Aseguradora como mi mandante ya han expuesto claramente los elementos los elementos materiales de la defensa dentro de este procedimiento sancionatorio, la

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

administración también ha expuesto que el perjuicio que considera se pudo haber causado es bastante económico, es de \$95.000 aproximadamente y según me a informado mi cliente y pues en este momento de la audiencia le solicito muy respetuosamente al señor Coronel en su calidad de Ordenador del Gasto, que se considere la posibilidad de adelantar un arreglo directo para satisfacer cualquier daño que se hubiera podido eventualmente causar y evitar la imposición de la sanción y además con ello pues la inscripción en el registro de proponentes, sobre ese presupuesto dentro del marco del arreglo directo mi cliente estaría dispuesto a en el marco del mismo y sin que esto constituya una aceptación de responsabilidad, estaría en el marco del acuerdo o del arreglo directo, dispuesto a pagarle a la entidad o aceptar que se descuente ese valor de ese eventual perjuicio, sobre el valor que se a establecido durante el curso del proceso, los \$95.000 y así la administración podría satisfacer, su necesidad del servicio, su necesidad de reparar en el eventual perjuicio y mi cliente en virtud del arreglo directo podría pedirles a ustedes que se terminara el presente proceso sancionatorio, sin aplicación de sanción, invoco este arreglo directo de conformidad con los parámetros y directrices que se ha dado por parte de Colombia compra eficiente, en el sentido de indicar que el arreglo directo es obligatorio, en su trámite previo a la imposición de cualquier tipo de obligación contractual, ruego a la administración considerar esta petición y abrir la puerta para que podamos resolver el tema a través de un mecanismo diferente a la imposición de sanción y sobres ese presupuesto poder archivar el presente procedimiento, en caso de no aceptar el arreglo directo, manifestamos que reiteramos los argumentos expuestos durante el proceso tanto por mi mandante como por la aseguradora, en el sentido de indicar que existen falencias en la citación al proceso sancionatorio y adicionalmente a ello, pues, no se ha verificado el principio de congruencia entre el pliego de cargos y una eventual decisión final toda vez que en el pliego de cargos contenido en la citación al presente procedimiento sancionatorio, no se establecieron las consecuencias que eventualmente podría sufrir el contratista y las mismas no pueden agregarse o no puede ampliarse ese pliego de cargos durante el trámite del proceso sancionatorio toda vez que rompe el principio de congruencia, entre le contenido de citación y lo que finalmente se decía. Finalmente quisiera pedir que en caso de aplique sanción a mi cliente, se nos permita el ejercicio del recurso de reposición tal como lo permite la ley y se nos conceda un plazo prudencial para efectos de poder sustentar dicho recurso de reposición en debida forma. En esos términos hacemos nuestra intervención y le solicito muy respetuosamente al señor Ordenador del Gasto, considerar la posibilidad de que antes de tomar una decisión agotemos la vía del arreglo directo.

- ☐ **DR. MARRUGOT** teniendo en cuenta el escenario planteado por parte del contratista, coadyuvar esa solicitud de arreglo directo que es una condición válida dentro del presente trámite administrativo y dentro del presente proceso, siendo pues una posibilidad que existe entre la entidad y el contratista para evitar este tipo de perjuicios mayores al tomador de nuestra póliza, más aún como lo indica el apoderado del contratista, cuando el daño presuntamente reclamado por parte de la entidad es tan ínfimo y tan pequeño y basado en mi criterio ya no utilizando el criterio por parte del apoderado del contratista un perjuicio inexistente, ese daño que reclama la entidad señor Ordenador del Gasto en realidad no es más que un riesgo y el riesgo lastimosamente no es objeto de indemnización, digamos que la definición de riesgo es clara, es la posibilidad de que se produzca un contratempo o una desgracia o de que alguien o algo sufra un perjuicio o daño y el daño es el perjuicio ya debidamente sufrido, un detrimento o menos cabo o la definición jurídica de perjuicio pues la señala como una ganancia lícita que se deja de percibir o el deterioro de un bien o el detrimento patrimonial o moral de una persona por la acción u omisión de otra persona a través de dolo o culpa, señor Ordenador del Gasto, esas definiciones se las pongo en su conocimiento para que usted logre hacerse un juicio de que los funcionarios que se encuentran a cargo del presente procedimiento administrativo, están

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

confundiendo la definición de uno y otro y que esa confusión está llevándonos a cometer yerros de trámite administrativo y que más halla de una concepción personal de el procedimiento, no tiene ningún asidero jurídico, yo lo digo con el mayor de los respetos teniendo en cuenta que ante la evidencia no se está causando ningún perjuicio, ante lo que hemos visto a lo largo del procedimiento, no hay nada más que un riesgo que no se a consumado en un daño, ni en un perjuicio para la entidad, que más allá de ese día, del infortunado hecho de que no se prestó el servicio, la entidad tiene la obligación de demostrarlo, independientemente de que sea cláusula penal pecuniaria y sea entendida como una tasación anticipada de perjuicios, deben demostrar la cuantía de la pérdida, encima de eso señor ordenador y se lo digo también para que quede dentro del conocimiento suyo, es una violación flagrante al debido proceso que ustedes en el documento citatorio no hayan determinado las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, porque hacen la tasación anticipada de un perjuicio que no existe, dentro de un contrato que se encuentra vigente que podría llegarse a ver adelantado a través del procedimiento de multa y adicionalmente lo hacen, mencionando o estableciendo etapas Coronel, que no se encuentran dentro del trámite administrativo del artículo 86 y esto es y lo digo porque ya no queda otra situación que las intervenciones del abogado de la entidad, que no son más y eso si es constitutivo de prejuzgamiento por más de las palabras que le quieran poner, por más que se utilice presunto, posible, las intervenciones de un funcionario no competente, es una extralimitación en el ejercicio de las funciones y una violación al principio de legalidad y el artículo 86 sólo establece 3 intervenciones, la del ordenador del gasto con la asesoría o colaboración de sus asesores mejo, para indicarle al señor ordenador, señor ordenador mire, es pertinente realizar este tipo de manifestación, referirse a este punto, pero no la intervención de un funcionario sin competencia, el artículo 86 creo que lo más claro del mundo, estableciendo que solo intervienen 3 personas, que son Usted, que es el que nos permite a nosotros contratista y aseguradora realizar manifestaciones en el trámite administrativo, entonces en ese sentido señor Ordenador, primero no hay perjuicio, en el peor de los casos hay una novedad contractual. Segundo: es una violación al debido proceso no haber puesto ese presunto perjuicio al inicio del procedimiento, es como si yo y lo dije en anteriores oportunidades, es como si este procedimiento sancionatorio tiene más o menos el mismo tinte de un proceso penal, debe conocerse con anterioridad cual va a ser la posible sanción, eso si no consiste prejuzgamiento, pero que un funcionario desvirtué los argumentos antes del acto administrativo, haga intervenciones previas a la emisión de un acto administrativo sea sancionatorio o absolutorio, ya nos deja entrever cual va a ser la decisión de la entidad, porque está poniendo su criterio ante las manifestaciones que nosotros hacemos, un funcionario que no es competente, que no puede intervenir en esta audiencia del artículo 86 y eso debe ser corregido por la entidad y lo digo con el mayor de los respetos, siempre hemos estado nosotros prestos entablar esa comunicación respetuosa con ustedes, pero eso no quiere decir que esto se vaya a convertir en un conjunto de controversias académicas, porque los funcionarios no conocen el trámite del artículo 86, estos se deben limitar y lo dije yo a 4 etapas, que son presentación de descargos, trámite probatorio, decisión y sustentación del recurso. Si el funcionario cree tiene una opinión en respecto a esto, debe manifestársela a Usted, para que usted intervenga o lo haga a través de una constancia, a través de un auto, a través de un acto administrativo, pero lo que ocurrió en la cesión anterior fue más bien un intercambio argumentativo que cualquier otra cosa que no esta contemplado en el artículo 86, que es una violación al debido proceso y es un prejuzgamiento, eso si es un prejuzgamiento. Entonces para concluir señor Ordenador del Gasto, 1º coadyuvar la solicitud del contratista, que es mi deber como abogado de la aseguradora velar por los intereses de nuestro tomador y nuestro tomador esta comprometido sin aceptar ningún tipo de responsabilidad a realizar un arreglo directo con la entidad estatal, situación perfectamente legal, ya la forma en la que ustedes soliciten esa compensación legal se podrá hacer a través de documento escrito por oficio. 2º. La ocurrencia de un riesgo o mejor la

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

posibilidad de ocurrencia de un riesgo no es un perjuicio, el riesgo es una posibilidad de ocurrencia del daño y lastimosamente coronel, el riesgo no es indemnizable. En tercer lugar, otra cosa es el daño consumado, que ese sí produce perjuicios y si y si produce una cuantía la pérdida, pero no fue causado, no está demostrada, más allá de fijar una cifra, no está demostrada. La tercera, no establecer ese daño o ese perjuicio sufrido en cifras y la demostración de una cuantía a la pérdida es una violación al debido proceso y no constituye prejuzgamiento hacerlo, es un criterio errado y finalmente hacer manifestaciones por un funcionario que no tiene competencias para intervenir en el trámite administrativo sí es un prejuzgamiento, porque está interponiendo su criterio ante las manifestaciones de los que sí estamos legitimados para actuar. Entonces mi intervención es esa Coronel, llamarlos a que hagan un análisis a conciencia de lo que es el trámite administrativo del artículo 86, cuáles son las restricciones legales que tienen ustedes como funcionarios públicos y que se acoja la solicitud presentada por el contratista, eso previo a la expedición del acto administrativo o a la resolución que establece el artículo 86 que debe emitirse. Muchas gracias.

☐ **ASD2. LIPEZ**Bueno gracias por la intervención doctor, entonces hablando con el ordenador del gasto vamos a proceder a suspender la audiencia 10 minutos para tomar una decisión respecto a lo solicitado.

☐ Se reanuda la audiencia.

☐ Se confirma que los asistentes estén conectados nuevamente.

☐ **ASD2. LIPEZ**En primera medida voy a permitirme hacer un corte de manera muy sencilla, apreciaciones de acuerdo a lo manifestado por el doctor Marrugo, en primera medida cabe manifestar que la interpretación que tiene el doctor marrugo respecto al artículo 86, para el criterio de la entidad es extremadamente formalista que no ha sido ratificada por ninguna jurisprudencia del Consejo de estado, ni siquiera a través de obiter dicta, en definitiva como ya se lo había manifestado no compartimos esa interpretación tan cerrada y por el contrario para la entidad en definitiva si se establecieron en la citación las posibles consecuencias del incumplimiento, es el criterio del doctor Marrugo, que en absoluto es compartido por la entidad, la sentencia que él tuvo oportunidad de leer en la audiencia anterior, que precedió a esta, pues eran simplemente requisitos para efectos de cobrar o hacer exigible Ante el garante el siniestro de incumplimiento para efectos del daño, entonces en definitiva esa interpretación que el doctor Marrugo establece no es para nada en ningún contexto compartida por la entidad. En segundo lugar, respecto a mis intervenciones en esta audiencia, cabe establecer que el artículo 86 dice: al Jefe de la entidad o su delegado, En ese orden de ideas hay que tener en cuenta que soy un funcionario público que hago parte de la planta global del Ministerio de defensa y una de mis funciones es asesorar al ordenador del gasto.

☐ Interrumpe el doctor Marrugo manifestando Que no puede seguir escuchando esto porque Usted no es delegado, la delegación se hace a través de acto administrativo.

☐ **CR. CARVAJAL**Solicito al Doctor Alexander mantener un momento, gracias.

☐ **DR. MARRUGO**Yo no puedo seguir escuchando, de verdad Coronel y se lo digo con el mayor de los respetos.

☐ **ASD2. LIPEZ**Déjeme terminar doctor Marrugo.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

- ☐ **DR. MARRUGO**Es que precisamente, Usted no puede terminar porque no puede intervenir.
- ☐ **ASD2. LIPEZ**Es interpretación. La autoridad la tiene la entidad y si usted no está de acuerdo la demanda y si el señor ordenador del gasto, decidí que yo lo represente porque soy funcionario y soy su asesor, por acto administrativo de la entidad tengo esa función.
- ☐ **CR. CARVAJAL**Doctor Marrugo, puede tener compostura por favor, estamos en audiencia y tan pronto terminé el doctor Jorge le doy la palabra, de acuerdo. Gracias.
- ☐ **ASD2. LIPEZ**Entonces no se comparte la interpretación extremadamente formalista del doctor Marrugo y reitero, si el doctor Marrugo está en desacuerdo, debe reconocer que la Norma le establece facultades exorbitantes a la administración artículo 14 La ley 80 del 93, para que en definitiva pueda dar este manejo y administrar estas audiencias, sí al doctor Marrugo no le parece, cuenta con otras posibilidades para poder en otros escenarios defender su punto, pero en este punto desafortunadamente o afortunadamente es la administración quién da el manejo a la audiencia y quién establece cómo debe administrar y si el mismo ordenador del gasto me está dando a mí la potestad, es porque yo estoy representando, yo soy su voz por qué el ordenador del gasto no es abogado, el ordenador del gasto es un Coronel con una especialidad militar, obviamente en una audiencia llega el ordenador del gasto a defender teorías y posiciones absolutamente jurídicas, pues obviamente la audiencia se va a ir a declive, entonces en ese orden de ideas doctor Marrugo, pues repito no comparto su interpretación respecto al daño. Es importante tener presente que existen los daños morales, no solamente los daños materiales. Dentro de los daños morales el consejo de estado de jurisprudencia a hablado, existen otro tipo de daños que se llaman afectación contra bienes constitucionales y convencionalmente protegidos, eso es un daño moral y hace poco apareció por jurisprudencia del consejo de estado tomada de corte interamericana, eso quiere decir de que el hecho de que se haya transgredido una norma no implica solo la peligrosidad o el riesgo al andar sin técnico mecánica con el que se transgredió una norma que tenga un interés constitucional que es la protección del medio ambiente y la protección de la vida de la ciudadanía, entonces andar sin técnico mecánica no es solo que le vayan a poner un parte y ya, andar sin técnico mecánica implica la transgresión de un principio constitucional o de dos principios constitucionales como se mencionó en la audiencia anterior, en definitiva volvemos al mismo punto no es que haya el riesgo es que transgredir la técnico mecánica no es que no mate a nadie, no es que el carro esté echando humo, no importa es que la norma se establece para dar cumplimiento a la protección de unos bienes constitucional y convencionalmente protegidos, entonces en ese orden de ideas no se comparte tampoco la interpretación del representante del garante. Tercero, respecto a la intervención del Doctor Mayorga, en cuanto a la solicitud del arreglo directo, procede en éste punto, pues, el señor Ordenador del Gasto se estuvo discutiendo la solicitud respecto a esa posibilidad, la entidad es concedora que imponer una sanción a un contratista, sobre todo teniendo en cuenta la modificación que por la ley aprobatoria y el plan de desarrollo estableció respecto si se dan de manera reiterada en los últimos años, estoy hablando en particular de la Ley 1955 que modifico el artículo 87 de la 1474 que se establece que si se presenta de manera reiterada sanciones, multas etc, pues en definitiva puede ser muy graboso y entendemos y en esto comparto la posición del doctor Mayorga, para la entidad también puede ser excesivo, hablando ahorita con el Ordenador del Gasto, claro, podemos eventualmente coadyuvar para que el señor Contratista eventualmente pierda la posibilidad de contratar con el Estado y las funciones de las entidades públicas no son sancionar a los contratistas, nosotros acá no tenemos como misión dañarle la reputación, ni que las empresas contraten con el Estado, entonces en ese

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

orden de ideas para nosotros es una buena propuesta aceptar el arreglo directo, con el compromiso de señor contratista expreso ojala en ésta audiencia, que no van a volverse a presentar este tipo de circunstancias, porque entonces vamos a vernos otra vez abocados en más y más audiencias y la idea es evitar que eso ocurra, de manera informal le manifiesto que los vehículos del contratista se varan de manera reiterada, en este momento tenemos sobre el escritorio del ordenador del gasto, varias solicitudes de rutas que han presentado novedades, que el velocímetro no funciona, varias novedades de tipo técnico, que en definitiva para nosotros es desgastante administrativamente, lo que nosotros necesitamos es que la gente se transporte, entonces, la propuesta del Doctor Mayorga es un arreglo directo, a nosotros nos suena convincente, pues digamos que puede ser excesivo podría de considerarse, para la entidad también, pues nosotros no tenemos como fin sancionar a los contratistas, pero si necesitamos de la empresa ese compromiso para que funcionen como deben funcionar.

- ❑ **DR. MAYORGA:**Primero agradecerle a la Administración su accesibilidad de forma de resolución del conflicto, fórmula alternativa de resolución del conflicto, señor Ordenador del Gasto señor Coronel, le agradezco mucho que nos halla abierto esta puerta y que hallan considerado pues el tema del perjuicio excesivo para mi mandante, en cuanto a la aplicación de la sanción, para efectos del arreglo directo y que quede en acta de la presente audiencia, que de paso aceptamos expresamente la grabación de la misma, quiero plantear la propuesta de arreglo directo en los siguientes términos, la administración taso el eventual perjuicio en la suma de \$95.000.00, me corrige el Doctor Lipez si estoy equivocado, por favor, y la propuesta de mi mandante es indemnizar a la Administración con esos \$95.000.00 pesos del eventual perjuicio y comprometerse plenamente a prestar el servicio en lo posible en las mejores condiciones de calidad y de oportunidad que se requieran, igualmente si algún vehículo falla, se compromete mi mandante a enviar el relevo respectivo, tal como lo dispone las obligaciones contractuales a las que se comprometió cumplir, si la administración acepta esta propuesta de arreglo directo, rogamos al señor Ordenador del Gasto, que por favor ordene el archivo de la presente actuación administrativa, para efectos del pago de la indemnización de sus eventuales perjuicios, solicito a la administración nos indique, cual sería la forma o el lugar o la cuenta donde debe consignarse dicho valor, o en su defecto si la administración lo ve viable, solicitamos que se considere la posibilidad de descontarlo del próximo pago de la prestación del servicio, nuevamente señor Coronel, señor abogado, muchas gracias por haber acogido esta propuesta de arreglo directo.
- ❑ **ASD2. LIPEZ**Doctor Mayorga, nosotros tasamos los perjuicios en %95.568.00 y fue lo equivalente al costo de ese vehículo, los días que anduvo sin técnico mecánica, la pregunta que haríamos en este punto, van a pagar los \$95.000.00?.
- ❑ **DR. MAYORGA**Si, esa fue la tasación que ustedes hicieron del perjuicio, nuestra propuesta es esa, pagar ese perjuicio. Les pregunto si ustedes prefieren o cual es el procedimiento que estiman conveniente, si consignamos el dinero en la cuenta que nos indiquen o si ustedes estiman conveniente hacer el descuento de ese valor, el cual autorizaríamos expresamente en esta audiencia, de la siguiente factura que paguen por la prestación del servicio.
- ❑ **ASD2. LIPEZ**Pongo en consideración del señor Ordenador del Gasto, acceder a descontar el pago del siguiente valor. No sé qué considere Usted.
- ❑ **CR. CARVAJAL**Si me parece correcto hacer el descuento en el próximo pago.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

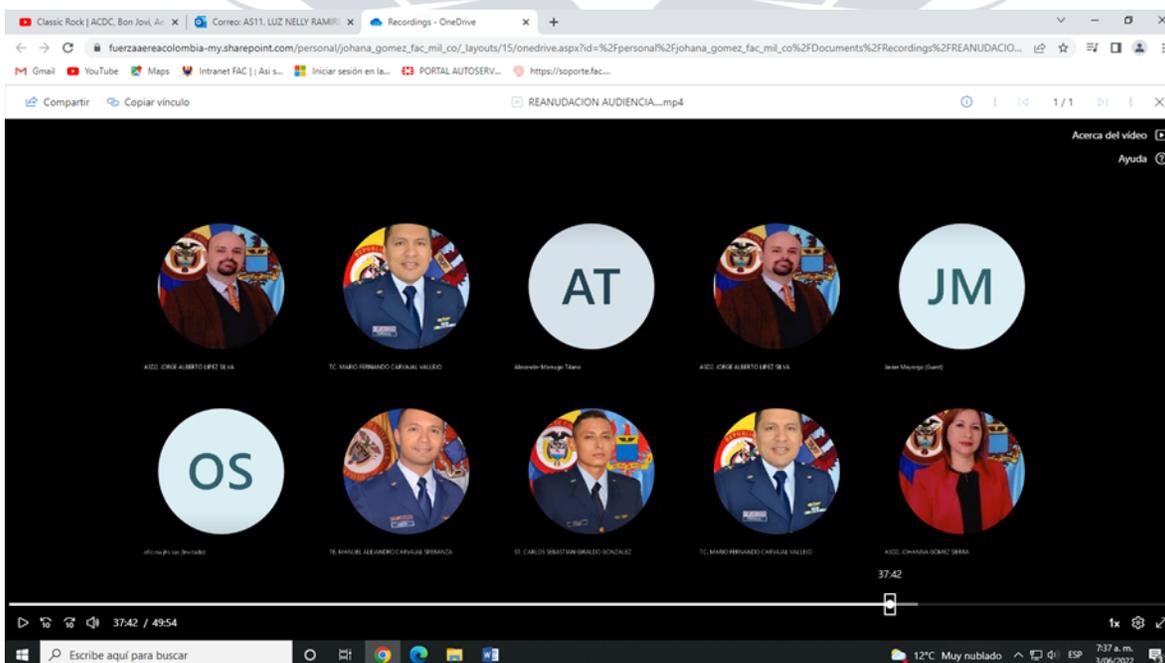
- ? **ASD2. LIPEZ** Muchas gracias Coronel por esa autorización, en ese orden de ideas entonces, atendiendo la facultad que establece la Ley 80 del 93, de realizar arreglos directos con los contratistas para garantizar la eficiente prestación del servicio, entendiéndose diferente a conciliación, simplemente la ley lo establece como arreglo directo, la entidad cuenta con la reserva legal para poder llevar a cabo dicho procedimiento. En ese orden de ideas, dar por terminado el procedimiento de la audiencia de incumplimiento, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Solicito y recomiendo al señor Ordenador del Gasto aceptar la formula de arreglo directo, para hacer el reconocimiento en el próximo pago al contratista de ese valor, que ha mencionado el Doctor Mayorga y dar por terminada la presente audiencia de incumplimiento.

- ? **DR. MAYORGA** Una simple solicitud, le ruego a la administración por favor expedirnos copia de la presente grabación si es posible y nos informen si requieren que aportemos un video o un medio para obtenerla o en su defecto no la puedan enviar por correo electrónico, para efectos de esta solicitud ruego se tenga como dirección electrónica de notificaciones la dirección ya aportada por mi mandante como contratista a la administración a la del suscrito abogado que es: mayorgajavier@myrsas.com. Muchas gracias.

- ? **ASD2. LIPEZ:** a grabación de la audiencia se facilitara a través del one drive y se enviara a su correo para que tenga a su disposición la grabación.

- ? **DR. MURRUGO** Solicito se envíe copia del acta a Seguros del estado para cerrar por parte de Seguros del Estado la presente diligencia.

- ? **CR. CARVAJAL** Gracias a todos por la asistencia y se da por terminada la presente audiencia de incumplimiento.



Actividades a Realizar

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-AYUGE-FR-021
	FORMATO ACTA GENERAL	Versión N°:	2
		Vigencia:	07/05/2020

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Convocatoria Próxima Reunión		
Tema		
Fecha - Hora	-	Lugar



Coronel MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Caman



Capitán KAREN LORENA BARON MARTINEZ
Jefe Departamento De Contratación



Elaboró AS11. RAMIREZ / DECON Revisó: Aprobó CT. BARON / DECON

Resumen de la reunión

Número total de participantes

8

Título de la reunión

REANUDACION AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO ORDEN DE COMPRA N 80687

Hora de inicio de la reunión

1/6/2022, 7:44:12 a. m.

Hora de finalización de la reunión

1/6/2022, 9:06:27 a. m.

ID. de reunión

2434c34d-800a-4a91-97ce-9fd6a43f7aef

Nombre completo	Hora de Unión	Hora de salida	Duración	Correo electrónico	Rol	Id. de participante (UPN)
ASD2. JOHANNA GOMEZ SIERRA	1/6/2022, 7:44:12 a. m.	1/6/2022, 8:52:14 a. m.	1 h 8 min	JOHANA.GOMEZ@FAC.MIL.CO	Organizador	johana.gomez@fac.mil.co
oficina jhs sas (Invitado)	1/6/2022, 7:44:42 a. m.	1/6/2022, 7:45:24 a. m.	41 s		Moderador	
oficina jhs sas (Invitado)	1/6/2022, 7:59:21 a. m.	1/6/2022, 8:53:00 a. m.	53 min 39 s		Moderador	
TE. MANUEL ALEJANDRO CARVAJAL SPERANZA	1/6/2022, 7:47:17 a. m.	1/6/2022, 8:52:34 a. m.	1 h 5 min	MANUEL.CARVAJAL@FAC.MIL.CO	Moderador	MANUEL.CARVAJAL@FAC.MIL.CO
Javier Mayorga (Guest)	1/6/2022, 7:57:49 a. m.	1/6/2022, 8:52:11 a. m.	54 min 21 s		Moderador	
ASD2. JORGE ALBERTO LIPEZ SILVA	1/6/2022, 8:00:07 a. m.	1/6/2022, 9:06:27 a. m.	1 h 6 min	JORGE.LIPEZ@FAC.MIL.CO	Moderador	jorge.lipez@fac.mil.co
Alexander Marrugo Tilano	1/6/2022, 8:02:26 a. m.	1/6/2022, 8:51:45 a. m.	49 min 19 s	Alexander.Marrugo@segurosdelestado.com	Moderador	Alexander.Marrugo@segurosdelestado.com
TC. MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO	1/6/2022, 8:03:16 a. m.	1/6/2022, 8:52:18 a. m.	49 min 1 s	mario.carvajal@FAC.MIL.CO	Moderador	mario.carvajal@FAC.MIL.CO
ST. CARLOS SEBASTIAN GIRALDO GONZALEZ	1/6/2022, 8:07:50 a. m.	1/6/2022, 8:52:20 a. m.	44 min 30 s	carlos.giraldog@fac.mil.co	Moderador	CARLOS.GIRALDOG@fac.mil.co